



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0994-2016-UNAP  
Iquitos, 23 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral n.º 1666-2014-UNAP, del 28 de octubre de 2014, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali (UNU) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que tiene como finalidad establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica;

Que, el 19 de agosto de 2016, se suscribió la adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali (UNU), representada por su rector don Carlos Enrique Fachín Mattos, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, con la presente adenda al convenio marco las partes acuerdan establecer la cooperación académica, científica, técnica y cultural entre ambas instituciones para una mejor gestión académica y compromiso social que signifique una mayor presencia de la universidad en los respectivos espacios regionales, en base a dos aspectos: Desarrollar movilidad académica entre la UNU y la UNAP, con el fin de mejorar capacidades mediante la movilidad de estudiantes de pregrado, postgrado, docentes e investigadores y uso de infraestructura, dentro de los fines; trabajar conjuntamente en el licenciamiento y la acreditación universitaria en procura de lograr la excelencia en base a los estándares de calidad académica fijadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), precisándose que la vigencia del convenio marco suscrito el 22 de agosto del año 2014, es por cinco (05) años, contados a partir de la suscripción; además que se establecerán coordinaciones a nivel de cada convenio específico que permitirán la vinculación con los coordinadores designados en el convenio marco, asegurando la ejecución y cumplimiento de los acuerdos;

Que, la suscripción de la adenda al convenio marco es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la suscripción de la adenda al convenio marco entre la Universidad Nacional de Ucayali (UNU) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Precisar que la presente adenda al convenio marco, que consta de tres (03) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR

Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL



**UNAP**

**ADENDA AL CONVENIO MARCO**  
**DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, que en adelante se denominará **UNU**, con RUC N° 20154598244, debidamente representada por su Rector, **Dr. CARLOS ENRIQUE FACHÍN MATTOS**, según Resolución N° 001-2015-UNU-AU-P, identificado con DNI N° 00115777, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Km. 6, distrito de Cällería, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, que en adelante se denominará **UNAP**, con RUC N° 20180260316, debidamente representada por su Rector, **Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE**, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2016-AUT-UNAP, identificado con DNI N° 06444153, con domicilio legal en Pasaje Los Paujiles s/n, AH. Nuevo San Lorenzo del distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 22 de agosto del año 2014 entre la **UNU** y la **UNAP**, ambos representantes acuerdan suscribir la presente Adenda, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Establecer la cooperación académica, científica, técnica y cultural entre ambas instituciones para una mejor gestión académica, y compromiso social que signifique una mayor presencia de la universidad en los respectivos espacios regionales, en base a dos aspectos:

Desarrollar movilidad académica entre la **UNU** y la **UNAP**, con el fin de mejorar capacidades mediante la movilidad de estudiantes de pregrado, postgrado, docentes e investigadores y uso de infraestructura, dentro de los fines.

Trabajar conjuntamente en el Licenciamiento y la Acreditación Universitaria en procura de lograr la excelencia en base a los estándares de calidad académica fijadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU).

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 22 de agosto del año 2014, entre la **UNU** y la **UNAP**, tendrá una vigencia de cinco (05) años, que se contará a partir de la firma de la presente Adenda.



**UNAP**

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS COORDINACIONES**

Para el cumplimiento de la presente Adenda, se establecerán coordinaciones a nivel de cada convenio específico, que permitirán la vinculación con los coordinadores designados en el convenio marco, asegurando la ejecución y cumplimiento de los acuerdos.

En señal de conformidad, ambos representantes firman la presente Adenda, por cuadruplicado, en la ciudad de Pucallpa, a los 19 días del mes de agosto del año 2016.

**Dr. CARLOS ENRIQUE FACHÍN MATTOS**  
Rector

Universidad Nacional de Ucayali



**DR. HEITER VALDERRAMA FREYRE**  
Rector

Universidad Nacional de la Amazonía  
Peruana